



DOCUMENTO DE SEGURIDAD

EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN POSESIÓN DE LA JEFATURA DE LA
OFICINA DEL EJECUTIVO

JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO

COORDINACIÓN DE ASESORES





Contenido

1. Introducción.	3
2. Marco Normativo.	5
3. Objetivos y alcances del documento.	5
4. Ámbito de aplicación y observaciones.	6
5. Sistema de gestión de los datos personales en posesión de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.	6
6. Inventario de Datos Personales de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.	9
7. Análisis de riesgos y de brecha.	12
7.1 Monitoreo de las medidas de seguridad.	14
1. Medidas de seguridad generales.	16
8. Funciones y responsabilidades del tratamiento de datos personales.	16
9. Programa de trabajo para la implementación de medidas de seguridad.	32
10 Aprobación del Documento de Seguridad	32





1. Introducción.

Con la publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur en el año 2005, se iniciaron los primeros esfuerzos para hacer del conocimiento a la sociedad la información generada por las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, en cuanto al manejo del recurso público y a la rendición de cuentas. Posteriormente, en un transitar legislativo, fue que se realizó la reforma a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 13 constitucional en el año 2016, misma que le dio autonomía al órgano garante en materia de transparencia, y que amplió las obligaciones y los Sujetos Obligados a cumplir con este derecho fundamental.

Posteriormente, el 17 de julio de 2016 se publicó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de cualquier persona a la protección de sus datos personales.

Se establece que los sujetos obligados deberán proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos.

Es prioridad garantizar que cada servidor público sea auténticamente el dueño de su información privada, sus datos personales, y que sea cada individuo quien determine su uso y destino de cada dato que proporciona a las instituciones públicas y que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales.

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en los artículos 6 y 16 incorpora el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, así como al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos que determina la ley.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur (LPDPPSOBCS) establece por su parte un conjunto de bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho a la protección de datos personales y que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, entre los que pertenece la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ha identificado los procesos que en el ámbito de sus atribuciones involucran el tratamiento de datos personales, a efecto de mantener la seguridad de los mismos durante el ciclo de vida de la información, indicando la forma en la que se trata, las medidas de seguridad adoptadas y las áreas responsables de su protección, así como las finalidades del tratamiento de acuerdo a sus facultades y atribuciones.





Considerando que los datos personales constituyen el principal activo de información y son objeto del presente documento, es necesario señalar que todos y cada uno de los elementos que lo integran, constituyen un sistema interno para la gestión y tratamiento de los datos personales en posesión de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, pues tal y como lo dispone el artículo 29 de la LPDPPSOBCS, se entiende por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

Así, la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, comprometido con la protección de los datos personales, ha impulsado a su interior las acciones conducentes para evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizados a los datos mediante la implementación de medidas físicas, administrativas y técnicas, tendentes a garantizar la seguridad e integralidad de los mismos, así como su seguimiento y supervisión continuos.

Este Sistema, permitirá disponer de información relacionada con las medidas de seguridad, el análisis general de las amenazas y posibles vulnerabilidades, así como los mecanismos o acciones a implementar para mitigarlas.

El presente documento se integra a partir de la gestión de actividades coordinadas para controlar y verificar que el tratamiento de los datos personales sea acorde con los principios que rigen su protección, pues la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la política de seguridad en materia de datos personales, constituye un compromiso con el cumplimiento de las disposiciones previstas en la citada LPDPPSOBCS.

Para ello, en términos de lo previsto en el artículo 31, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, el cual establece que el responsable deberá mantener actualizado su documento de seguridad como resultado del proceso de mejora continua, la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, llevó a cabo un inventario de datos personales; establecimiento de las medidas de seguridad adoptadas con motivo de su tratamiento y, el análisis de riesgo y brecha, con el objeto de monitorear las medidas adoptadas, identificar posibles vulneraciones y mitigar los riesgos; además de avanzar en un proceso de sensibilización permanente respecto de la relevancia que tiene para este Sujeto Obligado, adoptar medidas correctivas y preventivas, en función de los resultados obtenidos de la revisión de los sistemas de datos, a la luz los esquemas de autorregulación y capacitación del personal.





2. Marco Normativo.

Para efectos del presente documento, la normatividad aplicable es la siguiente:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
- Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Baja California Sur.
- Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.

3. Objetivo y alcance del documento.

Establecer los principales elementos que conforman las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas que ha adoptado la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales; así como determinar las posibles vulnerabilidades, amenazas y riesgos de los que pueden ser objeto en un plano general los diversos sistemas de información y procesos en los que se tratan datos personales por las diversas unidades administrativas que conforman la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.

El presente documento, se relaciona con la identificación de sistemas de información o procesos administrativos por parte de las siguientes Unidades Administrativas que conforman la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, Dirección General de Comunicación Social, Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, Dirección General de Eventos de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de Relaciones Públicas, Subdirección de Agenda, en los que, de acuerdo con su ámbito de facultades y atribuciones, llevan a cabo el uso y tratamiento de datos personales, mismos que se encuentran bajo su estricta responsabilidad tanto en los medios electrónicos como en los espacios físicos en que se administran, utilizan y resguardan.

En este sentido, la Unidad de Transparencia integra el presente documento de seguridad con fundamento en la información generada por las unidades administrativas de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y facultades establecidas en el reglamento interior de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo y demás normatividad aplicable.





4. Ámbito de Aplicación y observaciones.

El presente Documento de Seguridad tiene por objeto establecer el marco de referencia del tratamiento de los datos personales que se llevan a cabo al interior de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por las unidades administrativas que integran su estructura orgánica, a fin de mantener vigente y promover la mejora continua en la protección de los mismos, en términos de lo previsto en los artículos 29 y 30 de la LPDPPSOBCS.

Esto en ejercicio de sus funciones y atribuciones que administren bases de datos en sistemas de sistemas de tratamientos de datos personales.

Todos los servidores públicos que tengan acceso, a los datos personales, están obligados a conocer y aplicar las medidas de seguridad propias de cada sistema en el que se concentran los datos y es aplicable en todos y cada una de las fases del tratamiento de los datos personales, iniciando desde la obtención de las mismas y finalizando con su eliminación.

5. Sistema de gestión de los datos personales en posesión de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Para el tratamiento de los datos personales que lleva a cabo la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, desde su recepción, registro, uso, conservación, acceso, aprovechamiento, transferencia, disposición o cualquier otra operación aplicable a los mismos, se realiza el establecimiento de políticas y métodos orientados a salvaguardar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, conforme a los preceptos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por ellos, la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, inició su proceso de planificación de los esquemas de protección de datos mediante la identificación de todos y cada uno de los procesos y tareas en los que, de acuerdo con el ámbito de funciones de las distintas áreas que conforman este Sujeto Obligado, se involucra el tratamiento de datos personales considerando los elementos mínimos que establece el **artículo 28 fracción II** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.

A través del desarrollo, se llevó a cabo el levantamiento del inventario de datos, con el propósito de identificar, entre otros aspectos, la categoría tipo de datos que son sometidos a tratamiento, incluyendo los de carácter sensible; los medios a través de los cuales se obtienen dichos datos; el sistema físico y/o electrónico que se utiliza para su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento; las características del lugar donde se ubican las bases físicas o electrónicas de datos; las finalidades del tratamiento, y el nombre, cargo y adscripción de los servidores públicos que tienen acceso al tratamiento.





De igual manera, una vez integrados los inventarios de datos, se dispuso de la metodología para la elaboración del análisis de riesgos, en la cual, atendiendo a lo previsto en el artículo 28, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, las áreas responsables de su tratamiento identificaron el valor de los datos personales de acuerdo con su categoría y el ciclo de vida; el valor de exposición de los activos involucrados en el tratamiento; las consecuencias que pueden generase para los titulares de los mismos con motivo de su posible vulneración y los factores de riesgo a los que eventualmente se encuentran expuestos.

Derivado del análisis de riesgo, además de promover el reconocimiento de las medidas de seguridad administrativas, entendidas como el conjunto de políticas y procedimientos de gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información; físicas que corresponden a las acciones o mecanismos para proteger el entorno físico de los datos, así como de los recursos involucrados en su tratamiento y, técnicas que se valen de tecnología para proteger el entorno digital de la información, también se han registrado nuevas medidas de seguridad que deberán desarrollarse para fortalecer algunos de los controles que actualmente son implementados; es decir, el análisis de brecha a partir del cual será posible mitigar los riesgos a los que están expuestos los datos tratados.

Considerando que la identificación de vulnerabilidades tiene por objeto prevenir posibles dificultades en la seguridad de los datos bajo un enfoque proactivo; es decir, identificar áreas de oportunidad en materia de seguridad de datos personales sin que éstas constituyan un daño efectivo, es que se enlistan como posibles vulnerabilidades, las siguientes causas:

- 1. Controles de acceso físico y electrónicos inadecuados a sistemas de archivos.
- 2. Deficiente conocimiento de procedimientos en materia de seguridad de datos.
- 3. Inadecuada administración de autorizaciones de accesos a los datos personales (sistema de privilegio).
- 4. Falta de definición de perfiles y roles para delimitar funciones manejo y uso de datos.
- 5. Falta de seguimiento y monitoreo a políticas de seguridad.
- 6. Ausencia de mecanismos de confidencialidad por parte del personal (interno) o por terceros (externos).

Aunado a las anteriores vulnerabilidades, de manera enunciativa más no limitativa, se examinan algunos tipos de amenazas, que pueden ser intencionales o no, a las que podría enfrentarse la institución y sus activos de información.

TIPOS DE AMENAZAS

- Robo, extravío o copia no autorizada.
- Uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- Daño, alteración o modificación no autorizado.
- Perdida o destrucción no autorizada.
- Otras.





El riesgo que de manera general puede presentarse en caso de que las amenazas señaladas exploten las vulnerabilidades, es el de facilitar el acceso a los datos personales de manera no autorizada con el fin de comprometer su confidencialidad, disponibilidad e integridad, por lo que las medidas de seguridad por parte de las áreas están orientadas a proteger los datos personales.

A partir de la identificación de vulnerabilidades y amenazas, se han establecido medidas de seguridad generales, que de acuerdo a la experiencia y mejores prácticas son monitoreadas para lograr la mejora continua por parte de todos los involucrados en el tratamiento.

Como parte del sistema de gestión y política de seguridad institucional, se enmarcan las reglas generales siguientes:

- a) Tratar datos personales de manera lícita, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur;
- b) Sujetar el tratamiento de los datos personales al principio de consentimiento, salvo las excepciones previstas por la Ley;
- c) Informar a los titulares del tratamiento de los datos y sus finalidades;
- d) Procurar que los datos personales tratados sean correctos y estén actualizados;
- e) Suprimir los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios para las finalidades para las cuales se obtuvieron;
- f) Tratar los datos personales estrictamente para propósitos legales o legítimos de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.
- g) Limitar el tratamiento de los datos personales al cumplimiento de las finalidades;
- h) No obtener datos personales a través de medios fraudulentos;
- i) Respetar la expectativa razonable de privacidad del titular;
- j) Tratar estrictamente los datos personales necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades;
- k) Velar por el cumplimiento de los principios;
- I) Establecer y mantener medidas de seguridad;
- m) Guardar la confidencialidad de los datos personales;
- n) Identificar el flujo y ciclo de vida de los datos personales;
- o) Mantener actualizado el inventario de datos personales o de las categorías que maneja la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur;
- p) Respetar los derechos de los titulares en relación con sus datos personales;
- q) Aplicar las excepciones contempladas en la normativa en materia de protección de datos personales; y
- r) Identificar a los servidores públicos de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, responsables del tratamiento de los datos personales.

Con fundamento en lo anterior, la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, determina las pautas de acción del personal encargado de tratamiento de datos personales con miras a generar su correcto resguardo, buscando en todo momento actuar en apego a las directrices de la LPDPPSOBCS.





6. Inventario de Datos Personales de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con los objetivos y obligaciones que prevé la LPDPPSOBC, particularmente en materia de seguridad y, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizó una revisión dentro de las unidades administrativas que integran su estructura orgánica, para identificar los procesos prioritarios en los que actualmente se lleva a cabo el tratamiento de datos personales; obteniendo con ello el denominado Inventario de Datos Personales de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.

Para el inventario de tratamiento de datos, se entiende el control documentando del conjunto de operaciones que realizan las áreas que integran la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con motivo de los datos que se recaban de las personas, a través de procedimientos automatizados o físicos, que van desde su obtención, registro, organización, conservación, utilización, cesión, difusión, interconexión, hasta la rectificación, cancelación y oposición con motivo de la atención del ejercicio de éstos derechos en el ámbito de sus atribuciones.

En tal virtud, en coordinación con las áreas y derivado del proceso de actualización de información, se advirtió que, en su totalidad, las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la institución llevan a cabo el tratamiento de datos personales.

Estructura Orgánica de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

- Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.
- 2. Dirección General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.
- 3. Dirección General de Comunicación Social.
- 4. Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México.
- 5. Dirección General de Eventos de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.
- 6. Dirección de Apoyo Técnico
- 7. Dirección de Relaciones Públicas.
- 8. Subdirección de Agenda.

Se advirtió que en las 8 unidades administrativas en la que se tratan datos, a través de una o varias de las áreas que las conforman, dicho tratamiento atiende a las operaciones o procesos que realizan con motivo del ejercicio de sus funciones y atribuciones.

La Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, lleva a cabo diversos procesos dentro de las unidades administrativas, cuyas actividades involucran tratamientos de datos debido a las actividades que se derivan de las tareas de elaboración, integración, seguimiento y evaluación permanente de las Políticas Públicas, así como diversos datos que se obtienen a través de solicitudes de ciudadanas y ciudadanos o las actividades de carácter administrativo derivadas de recursos humanos, materiales y financieros, los procesos de





capacitación, y el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.

Durante el proceso de sistematización se observó que los datos personales cuyo tratamiento se lleva a cabo en los 13 procesos identificados, corresponden a las siguientes 3 categorías:







Derivado de lo anterior, el Inventario de Datos Personales de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, posibilitó la identificación de hallazgos en relación con el tratamiento de datos personales, aportando los elementos que permiten focalizar las áreas con mayor incidencia en el tratamiento de éstos, y con ello, enfocar los trabajos de atención para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección de datos.

Sobre el particular, se identificó que por lo que hace al tratamiento de datos de identificación, en las 8 unidades administrativas, se llevan a cabo tratamientos de datos de esta naturaleza; respecto a los patrimoniales en una de ellas se realiza tratamiento de éstos, y en relación a los datos sensibles, en las 8 unidades administrativas se tratan este tipo de datos.

Podemos identificar que, en la Dirección General de Administración, es donde se tratan una mayor cantidad de datos personales, seguida de la Dirección General de Comunicación Social.

En ese contexto, se concluye que el Inventario de Datos Personales de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a partir de los resultados del análisis realizado, se constituye como un elemento del Sistema de Gestión de Datos Personales, que junto con las medidas de seguridad representa un instrumento de evidencia para la implementación de las directrices de la política en materia de protección de datos personales. Asimismo, se define la ruta para una capacitación focalizada en materia de protección de datos personales, con el objetivo de fortalecer la estructura de los operadores en cada uno de los procesos en que se tratan datos, buscando con ellos sensibilizar y preparar a los responsables y encargados de los mismos.

Por ello, el Inventario de Datos Personales de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se inscribe como un elemento indispensable en la política para el cumplimiento de las directrices determinadas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Gobierno del Estado de Baja California Sur, dotando con ello, certeza a la ciudadanía de cuáles son y cuál es el destino de los datos recabados por éste Sujeto Obligado.





7. Análisis de riesgos y de brecha.

El presente análisis identifica el riesgo inherente a los datos personales en el tratamiento que reciben por la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, al ejercer sus atribuciones, de manera que pueda ser controlado por la institución para satisfacer el derecho humano a la autodeterminación informativa.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 27, fracción I, y 28, fracción IV, considera que el determinar el riesgo inherente a los datos personales tratados es un deber de los sujetos obligados en la adopción de medidas de seguridad, para lo que deben realizar un análisis que considere las amenazas y vulnerabilidades para los datos, así como los recursos involucrados en el tratamiento.

La valoración de riesgos en los datos personales forma parte de los elementos mínimos que debe contener el instrumento que describe y da cuenta, en lo general, sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas (**Documento de seguridad**), en este caso por la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el objetivo de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos bajo su posesión.

a. Elementos para el análisis de riesgos.

La seguridad de los datos personales que se tratan en la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, demanda conocer y entender los riesgos a los que se encuentran expuestos en los distintos procesos que realizan las unidades administrativas, lo que permitirá afrontarlos de manera oportuna.

Para analizar los riesgos de los datos personales que son objeto de tratamiento por la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se elaboró un instrumento que, a partir de considerar su objeto y atribuciones constitucionales, clasifica los datos en tres tipos, tal y como ha sido referenciado en el presente documento.

- 1) De identificación o contacto; Se refieren a información con la que se identifica a una persona y/o permiten su contacto como, por ejemplo, el nombre, domicilio, correo electrónico, la firma, RFC, CURP, edad, entre otros.
- Patrimoniales; que comprenden la información que se encuentra vinculada al patrimonio de una persona, como, por ejemplo, el salario, los créditos, cuentas bancarias, inversiones, propiedades.
- 3) Sensibles; que consideran la información concerniente a la esfera más íntima de su titular o que su uso puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste como, por ejemplo, el origen étnico, el estado de salud, creencias religiosas, orientación sexual entre otros.





Para la determinación del riesgo sobre esa tipología de datos personales se valora la probabilidad e impacto de que, en su obtención, almacenamiento, tratamiento, transferencia, o remisión, bloqueo y/o eliminación (ciclo de vida), en correspondencia con una diversidad de activos involucrados, se materialice uno o más factores que puedan causar un daño a su titular (amenaza).

Para facilitar el análisis, se establecieron cuatro tipos de amenazas.

- Robo, extravío o copia no autorizada.
- Uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- Daño, alteración o modificación no autorizado.
- Perdida o destrucción no autorizada.

Esto es, se tomó en cuenta la probabilidad baja, media o alta de que la amenaza suceda en las distintas etapas de vida de los datos personales. Así, se consideró la consecuencia desfavorable leve, moderada o grave en caso de que la amenaza ocurra (impacto).

La identificación y valoración del riesgo en cada proceso en que se tratan datos personales por las unidades administrativas de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se basaron en una escala del 0 al 3, presentándose de la forma siguiente:

Rango

Cuando el valor es < =1 Cuando > 1 y <2 Cuando el valor es >=2 Valor del Riesgo

Bajo Medio Alto

b. Estado actual del riesgo de datos personales

En general se tiene que la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, cuenta con 8 unidades administrativas de nivel de Dirección, en las que se da tratamiento de datos personales mediante 13 procesos prioritarios.

El promedio de riesgo que se presenta en el conjunto de procesos de los que es responsable cada una de las 8 unidades administrativas que posee datos personales en la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, ubica en la posición más alta, la Dirección General de Administración con 1.23, Dirección General de Comunicación Social con 1.2,3, la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, con 1, así como la Dirección de Apoyo Técnico.





8. Medidas de seguridad generales.

Las medidas generales de seguridad administrativas, físicas y técnicas con las que actualmente cuenta la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo para mantener la confidencialidad e integralidad de la información, así como para proteger los datos personales contra daño, pérdida, destrucción o alteración, así como evitar el uso, acceso o tratamiento no autorizado, e impedir la divulgación no autorizada, son las siguientes:

a) Medidas administrativas.

- 1. Implementación de un programa de capacitación permanente en materia de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur (LPDPPSOBCS), impartido por el organismo garante en la materia.
- 2. Implementación de formatos de entrada y salida del préstamo de documentos por parte del área encargada del archivo.
- 3. Resguardo de los expedientes bajo los criterios, directrices y lineamientos para la atención de los expedientes técnicos.
- 4. Mecanismos de control desarrollados conforme a lo establecido en los lineamientos del Sistema de Gestión de Documentos Institucionales.
- 5. Suscripción de una carta responsiva por parte del personal con acceso a sistemas de datos personales, acerca del deber de confidencialidad.
- 6. Reportar al superior jerárquico los incidentes detectados respecto de pérdida o alteración de cualquier documento que contengan datos personales.

b) Medidas físicas.

- 1. Resguardo de documentos e información en archivos físicos de trámite y concentración.
- 2. Disponer de la instalación de chapas con llave para mantener el control de acceso de personas a espacios de resguardo de información.
- Limitar el número de personas con acceso a archivos físicos.
- 4. Realizar el registro de personas con acceso a espacios físicos en los que se resguarda información con datos personales.
- 5. Procurar suscribir responsivas de confidencialidad con el personal responsable de datos personales.
- 6. Designación de personal con acceso controlado a espacios de resguardo físico de expedientes y documentos con datos personales.
- 7. Resguardo de llaves en oficinas de acceso restringido.





c) Medidas técnicas.

- 1. Utilizar claves de usuario y contraseñas de manera personal, y evitar compartirlas, prestarlas o registrarlas a la vista de otras personas.
- 2. Establecer y utilizar contraseñas robustas, es decir, de al menos ocho caracteres alfanuméricos y especiales, evitando que sean iguales al nombre del usuario, o cualquier otro nombre de personas, considerando que éstas sean fáciles de recordar y difíciles de adivinar o descifrar por un tercero, a fin de salvaguardar la información y datos personales a los que se tenga acceso.
- Notificar de manera inmediata a la Dirección de Informática los casos en los que los usuarios identifiquen o consideren que sus claves de usuario y/o contraseñas han sido utilizadas por un tercero.
- 4. Utilizar el correo electrónico institucional para fines relacionados con las actividades laborales, evitando remitir datos personales.
- 5. Mantener los documentos electrónicos y físicos en lugares seguros, bajo llave, dentro de cajones cerrados, o bajo la protección de alguna contraseña, a fin de promover la restricción a los datos personales que pudieran contener.
- 6. No difundir, transmitir o compartir documentos electrónicos ni físicos que contengan datos personales, a fin de garantizar que estos no sean divulgados.
- 7. No dejar los documentos físicos que contengan datos personales en los equipos de impresión, así como evitar su impresión, escaneo y fotocopiado si no es realmente requerido para las actividades laborales.
- 8. Evitar el acceso a los sistemas de información de tratamiento de datos personales, bajo el precepto del mínimo privilegio; es decir, únicamente al personal que por sus funciones y facultades laborales los requiera, a fin de mantener una adecuada segregación de funciones, restricción de acceso y tratamiento de esos datos.
- 9. Borra o eliminar de la papelera de reciclaje del escritorio de los equipos de cómputo los documentos o archivos electrónicos que no son necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- 10. Notificar las bajas de accesos a los sistemas de información o de tratamiento de datos personales, con oportunidad, para restringir el acceso a dichos datos por personal no autorizado.





7.1 Monitoreo de las medidas de seguridad.

La supervisión de las medidas de seguridad técnicas y físicas es un elemento importante para la mejora continua, pues permite definir nuevos controles de monitoreo y seguimiento de éstas.

Entre las medidas de supervisión y monitoreo se encuentran las siguiente:

- Revisar la actualización permanente del esquema de contraseñas conforme a las pantallas de parametrización de los sistemas, verificando que los valores se encuentren determinados conforme a la política.
- 2. Monitoreo que todas las cuentas que se dan de alta para otorgar acceso a la red, sea validada en el campo correspondiente a la contraseña, a fin de asegurar el uso.
- 3. Revisar el cumplimiento de protocolos.
- 4. Validar que los accesos, baja o cambio a sistemas se realicen conforme al proceso de administración de usuarios.
- 5. Vigilar que el ingreso de personas sea a través de los accesos correspondientes, plenamente identificados.

8. Funciones y responsabilidades del tratamiento de datos personales.

A raíz de los procesos determinados en el Inventario de Datos Personales, por las áreas que integran las unidades administrativas que realizan tratamiento de éstos dentro de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, fue necesario asociar dichas actividades con las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior otorga a las y los servidores públicos responsables de dicho tratamiento, a efecto de generar certeza y dar cumplimiento al principio de legalidad que debe atender todo servidor público.

En tal virtud, a continuación, se presentan las atribuciones y facultades establecidas conforme a la normatividad aplicable, de los servidores públicos que llevan a cabo tratamiento de datos personales dentro de las unidades administrativas adscritas a este Sujeto Obligado.





Unidad	Cargo del personal	Funciones	Obligaciones
Administrativa	responsable del relacionadas con el		
	tratamiento de	tratamiento de datos	
datos personales		personales	
Coordinación de	Titular de la	Artículo 9 del	Recepción,
Asesores de la	Coordinación de	Reglamento Interior de	registro y
Jefatura de la	Asesores de la	la Jefatura de la Oficina	resguardo de
Oficina del	Jefatura de la Oficina	del Ejecutivo.	los datos
Ejecutivo	del Ejecutivo		personales
		VIII. Coordinar de	tratados.
		forma operativa al	
		Comité de Planeación	
		para el Desarrollo del	
		Estado de Baja	
		California Sur	
		(COPLADEBCS).	
		IX. Coordinar los temas	
		de transparencia y	
		mejora regulatoria	
		conforme a sus	
		facultades y funciones,	
		promoviendo la cultura	
		en estos temas en las	
		Dependencias y	
		entidades de la	
		Administración Pública	
		Estatal.	
		X. Operar un sistema	





de indicadores y seguimiento para la medición de las políticas públicas del Estado; que incluya la totalidad de la estructura gubernamental:

XI. Coordinar las acciones en materia de planeación estatal y municipal, con las dependencias de la Administración Pública Estatal; de la totalidad de la estructura gubernamental.

Toda vez que esta Coordinación integró el Plan Estatal de Desarrollo donde se delineó el trabajo gubernamental de esta Administración Pública **Estatal** con la colaboración del gabinete legal У ampliado, lo por anterior está coordinación tendrá





trato directo У permanente con el gabinete legal У ampliado para el seguimiento de las políticas públicas;

XII. Coordinar la integración, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas sectoriales, estatales y especiales;

XIII. Coordinar integrar el informe de labores de la Administración Pública Estatal que anualmente rinde el titular del Poder **Ejecutivo** ante el Congreso del Estado, con la participación de dependencias entidades;

XIV. Recomendar e incidir en las políticas públicas de la





		a a tru i a ti i ma	
		estructura	
		Gubernamental y	
		vincularlas con las	
		organizaciones de la	
		sociedad civil	
		organizada, así como	
		los medios de	
		comunicación masiva,	
		impresos y digitales;	
		XVII. Atender las	
		solicitudes de	
		información pública en	110
		términos de las	
		disposiciones	
		normativas.	
Dirección	Titular de la Dirección	Artículo 12 del	Recepción,
General de	General de	Reglamento Interior de	registro y
	Octional	Tregiamento intenor de	i registro y
Administración	Administración.	la Jefatura de la Oficina	resguardo de
		la Jefatura de la Oficina	resguardo de
		la Jefatura de la Oficina	resguardo de los datos
		la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.	resguardo de los datos personales
		la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. I. La correcta administraci	resguardo de los datos personales
		la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.	resguardo de los datos personales
		la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. I. La correcta administraci ón y control de los	resguardo de los datos personales
		la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. I. La correcta administraci ón y control de los recursos	resguardo de los datos personales
		la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. I. La correcta administraci ón y control de los recursos humanos,	resguardo de los datos personales
		la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. I. La correcta administraci ón y control de los recursos humanos, materiales y	resguardo de los datos personales
		la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. I. La correcta administraci ón y control de los recursos humanos, materiales y financieros	resguardo de los datos personales
		la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. I. La correcta administraci ón y control de los recursos humanos, materiales y financieros que el	resguardo de los datos personales
		la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. I. La correcta administraci ón y control de los recursos humanos, materiales y financieros	resguardo de los datos personales





- VI			
		asigne a las	
		unidades	
		administrativ	
		as adscritas	
		a la Jefatura	
		de la Oficina	
		del	
		Ejecutivo.	
	U.	Acordar	
		permanente	
		mente con la	
		persona	
		titular de la	
		Jefatura de	
₹		la Oficina del	
		Ejecutivo, los	
		asuntos en	
		materia de	
		recurso	
		financieros,	
		humanos y	
		materiales.	
	III.	Cuidar el	
		buen uso de	
1001		los recursos	
		y bienes	
		materiales y	
		financieros	
		asignados	
		tanto a la	
		Jefatura de	
		la Oficina del	
		ia Olicilia del	





2		Ejecutivo	5
		como de sus	
		unidades	
		administrativ	
		as;	
	IV.	Atender las	
		peticiones	
		realizar al	
		Titular del	3
		Poder	
		Ejecutivo,	
		derivadas de	
		audiencias	
		públicas o	
		privadas, así	
		como	
		encausar los	
		trámites a las	
		áreas	
		correspondie	
		ntes, en los	
		términos que	
		le sean	
		señalados	
		tanto por el	
		Titular del	
		Poder	
		Ejecutivo	
		como por la	
		persona	
		titular de la	
		Jefatura de	
l.			

DOCUMENTO DE SEGURIDAD





		la Oficina del	
		Ejecutivo.	
		V. Elaborar y	
		gestionar las	
		solicitudes	
		de	
		contratación,	
		comprobacio	
		nes de pago	
		de viáticos,	
		pasajes y	
		combustibles	
		correspondie	
		ntes, para el	
		funcionamie	
		nto	
		adecuado de	
		las áreas;	
Dirección	Titular de la Dirección	Artículo 16.	Recepción,
General de	General de	Corresponde a la	registro y
Comunicación	Comunicación Social	Dirección General de	resguardo de
Social		Comunicación Social,	los datos
		el despacho de las	personales
		siguientes	tratados.
		atribuciones;	
		II. Coordinar la	
		información, sobre las	
		actividades y	
		programas del Titular	
		del Poder Ejecutivo del	
		Estado;	
		III. Coadyuvar en la	
		-	





difusión de información de las dependencias estatales, así como gestionar entrevistas en los medios de comunicación impresos, digitales y electrónicos;

VIII. Elaborar y supervisar el envío de boletines informativos, fotografías y videos de actividades de la Administración Pública Estatal a los medios de comunicación;

X. Realizar campañas institucionales de comunicación para el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

XIII. Desarrollar estudios de opinión pública y estudios de rating para conocer la percepción de la ciudadanía en materia de las actividades del Gobierno del Estado;

XVI. Coordinar la información con los enlaces de





comunicación de las distintas dependencias y entidades para la difusión del contenido digital en las redes sociales del Gobierno del Estado.

XVIII. Coordinar generar el reporte del monitoreo de medios masivos de comunicación, comerciales y propios, sobre las acciones y resultados del Gobierno del Estado, a través de la revisión y recopilación de información, con la finalidad de contar con elementos específicos para el desempeño de las funciones de las dependencias, así como la toma de decisiones de carácter estratégico;

XXVI. Revisar y tramitar facturas relacionadas a servicios de convenios





		de meniedistas seculies	
		de periodistas, medios	
		de comunicación,	
		proveedores y	
		prestadores de	
		servicios ante la	
		Dirección General de	
		Administración de la	
		Jefatura de la Oficina	
		del Ejecutivo;	
		XXVIII. Generar y	
		,	
		vigilar los contratos que	
		se requieran por	
		convenios con	
		periodistas, medios de	
		comunicación y	
		prestadores de	
		servicios, que brinden	
		sus servicios a la	
		Dirección General de	
		Comunicación Social.	
Representación	Titular de la	Artículo 18. A la	Recepción,
del Gobierno del	representación del	Representación del	registro y
Estado en la	Gobierno del Estado	Gobierno del Estado de	resguardo de
Ciudad de	en la Ciudad de	la Ciudad de México le	los datos
México	México	corresponde realizar	personales
		las siguientes	tratados.
		funciones:	
		14.10101100.	
		II. En coordinación con	
		la persona titular de la	
		ia persona titulal de la	





		Jefatura de la Oficina	
		del Ejecutivo y/o la	
		Secretaría Privada,	
		gestionar audiencias	
		en la Ciudad de México	
		para el Titular del	
		Poder Ejecutivo.	
		VII. Coordinar	
		actividades realizadas	
		por la ciudadanía	
		Sudcaliforniana en la	
		Ciudad de México.	
Dirección	Titular de la Dirección	Artículo 19. A la	Recepción,
General de	General de Eventos	Dirección General de	registro y
Eventos de la	de la Jefatura de la	Eventos de la Jefatura	resguardo de
Jefatura de la	Oficina del Ejecutivo	de la Oficina del	los datos
Oficina del		Ejecutivo le	personales
Ejecutivo.		corresponden las	tratados.
		siguientes funciones:	
		IV. Acordar con la	
		Secretaría Privada los	
		asuntos relacionados	
		con la agenda de	
		actividades del Titular	
		del Poder Ejecutivo;	
		,	
		V. Coordinar, a petición	
		del Jefe(a) de la	
		Jefatura de la Oficina	^
		del Ejecutivo, las visitas	
		de diversos	





		funcionarios y visitantes distinguidos al Estado;	
Dirección de Apoyo Técnico	Titular de la Dirección de Apoyo Técnico	Artículo 21. A la Dirección de Apoyo Técnico de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo le corresponden las siguientes funciones: II. Coordinar, a solicitud de la Secretaría Privada la generación y acopio de información y estadísticas concernientes al despacho del Titular del Poder Ejecutivo;	Recepción, registro y resguardo de los datos personales tratados.
		VI. Supervisar el seguimiento a las solicitudes de audiencia en la agenda del Titular del Poder Ejecutivo; VII . Auxiliar a la persona titular de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo en el	





		registro y trámite de la	
		correspondencia	
		dirigida al Titular del	
		Poder Ejecutivo;	
		VIII. Auxiliar a la	
		persona titular de la	
		Jefatura de la Oficina	
		del Ejecutivo en el	
		registro y trámite de la	
		correspondencia	
		dirigida al Titular del	
		Poder Ejecutivo;	
Dirección de	Titular de la Dirección	Artículo 22. A la	
Relaciones	de Relaciones	Dirección de	
Públicas de la	Públicas de la	Relaciones Públicas de	
Jefatura de la	Jefatura de la Oficina	la Jefatura de la Oficina	
Oficina del	del Ejecutivo.	del Ejecutivo le	
Ejecutivo		corresponden las	
		siguientes funciones:	
		II. Formular y mantener	
		actualizado, el	
		directorio de las	Recepción,
		dependencias	registro y
		Federales, Estatales y	resguardo de
		Municipales.	los datos
			personales
		III. Apoyar la logística y	tratados.
		protocolo de los	





		eventos y actividades	
ū		en el extranjero o con	
		extranjeros en los que	
		participe el Titular del	
		Poder Ejecutivo y los	
		objetivos específicos	
		de cada dependencia	
		en los cuales se	
		requiere de la relación	
		con la comunidad	
		extranjera o con	
		gobierno extranjeros;	
		VIII. Crear y mantener	
		actualizada la base de	
		datos de las	
		Organizaciones	
		Internacionales y	
		Nacionales no	
		Gubernamentales	
		radicados en el Estado.	
	Titular de la	Artículo 23. La	
Subdirección de	Subdirección de	Subdirección de	
Agenda	Agenda	Agenda le	
		corresponden las	
		siguientes funciones:	
			Recepción,
		I. Tramitar y	registro y
		dar	resguardo de
		seguimiento	los datos
		a las	personales
		solicitudes	tratados.
<u> </u>			

DOCUMENTO DE SEGURIDAD





	de audiencia
	con el Titular
	del Poder
	Ejecutivo del
	Estado;
II.	Llevar el
	registro y
	control de la
	agenda de
	actividades
	del Titular
	del Poder
	Ejecutivo,
	así como de
	las
	designacion
	es de
	representaci
	ón que esté
	otorga a los
	Servidores
	Públicos, de
	acuerdo a lo
	instruido por
	la persona
	titular de la
	Jefatura de
	la Oficina del
	Ejecutivo.
	•





9 Programa de trabajo para la implementación de medidas de seguridad.

De acuerdo con el análisis de brecha, existen medidas de seguridad que se requieren implementar, por lo que a continuación se presentan las actividades programadas a realizarse.

- > Reuniones de trabajo con unidades administrativas, a efecto de identificar alternativas de solución técnicas, físicas y administrativas a desarrollar.
- ➤ Promover un sistema de gestión y administración de datos personales que permita centralizar mediante la identificación de datos por categorías, asociando los diversos tratamientos y procesos a las políticas de seguridad que resultan aplicables a cada caso, conforme a los estándares y mejores prácticas en la materia.
- > Implementar mecanismos de divulgación y conocimiento de las políticas generales de seguridad y, verificar de manera continua su cumplimiento.
- > Fortalecer los mecanismos de control de documentos e información en las distintas unidades administrativas, a efecto posibles vulneraciones.

Aprobó.

José Guadalupe

ppe Ojeda Aguila

Coordinador de Asesores de la Jefatura de la

Oficina del Ejecutivo





El presente **Documento de Seguridad** fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo.

Firma de los Integrantes del Comité de Transparencia

C. Samuel Mancilla Díaz

Director General de Administración de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo

Presidente del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo

C. Luis Miguel Roldán García

Director General de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo

Secretario del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo

C. Juan Ramón Rojas Aripez

Director de Transparencia y Mejora Regulatoria de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo

> Vocal del Comité de Transparencia de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo

C. Alma Susana Aguilar Acevedo

Directora Técnica de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo. (Testigo).